

11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, y visto el Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas por el R.D. Ley 11/2005, de 22 de julio, que en su art. 11 establece, que corresponde a las Comunidades Autónomas el alcance de las prohibiciones establecidas en el art. 13 del R.D.L. 11/2005, de 22 de julio, en sus respectivos ámbitos territoriales, y vistas las aclaraciones contenidas en la carta personal de la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, de fecha 3 de agosto de 2005, dirigida al Consejero de Medio Ambiente de Melilla, en cuyo último párrafo dice:

"Por último, espero que lo establecido en el art. 11 del R.D. 949/2005, permita la correcta aplicación de las prohibiciones establecidas en el R.D.L. 11/2005, conforme a las especificidades que considere oportunas en el ámbito territorial de tu Comunidad Autónoma".

VENGO EN ACLARAR, CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES PROHIBIDAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 R.D.L 11/2005:

ENCENDER FUEGO DE TODO TIPO EN ESPACIOS ABIERTOS FORESTALES.

Publíquese esta Orden de forma inmediata para conocimiento de los ciudadanos".

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 8 de agosto de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL  
EDICTO

**1487.-** Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos las multas impuestas por esta Subdelegación del Gobierno en los expedientes sancionadores incoados por infracción grave a la Ley 1/92 de 21 de febrero (BOE 22.02.92) modificada por L.O. 4/1997 de 4 de agosto, se practica la citada notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE 14.01.99).

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

Apellidos y Nombre: Fernández Ardura Marcos, Domicilio y Localidad: Carretera de Cabrerizas, s/n. Melilla, N.º Expte. 200500354, Art. Infr. Ar. 25, Importe: 420,71.

Almería, 25 de julio de 2005.

El Secretario General.

Luis Hernández Jiménez-Casquet.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1488.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Ouafaa Ballot, con (D.N.I./N.I.E. OX1983792-L y NAF 081076301962 por medio de la presente se comunica que con fecha 28-03-2005, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D. OUAFAA BALLOT, con número de afiliación 081076301962 y N.I.E. OX1983792-L, con fecha 31/12/2004.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2004.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico